

TRADEMARK ASSIGNMENT

Electronic Version v1.1
 Stylesheet Version v1.1

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT		
NATURE OF CONVEYANCE:	CHANGE OF NAME		
CONVEYING PARTY DATA			
Name	Formerly	Execution Date	Entity Type
Papeles Industriales de Michoacan, S.A. de C.V.		12/13/2006	CORPORATION: MEXICO
RECEIVING PARTY DATA			
Name:	Grupo Papelero Scribe, S.A. de C.V.		
Street Address:	Jose Luis Lagrange No. 103, piso 3		
City:	Colonia Chapultepec Morales		
State/Country:	MEXICO		
Postal Code:	11510		
Entity Type:	CORPORATION: MEXICO		
PROPERTY NUMBERS Total: 1			
Property Type	Number	Word Mark	
Registration Number:	0769185	SCRIBE	
CORRESPONDENCE DATA			
Fax Number:	(727)538-3820		
Phone:	727.538.3800		
Email:	mason@masonlaw.biz		
<i>Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.</i>			
Correspondent Name:	Anne S. Mason		
Address Line 1:	4592 Ulmerton Rd. Ste. 101		
Address Line 4:	Clearwater, FLORIDA 33762		
ATTORNEY DOCKET NUMBER:	4119.001		
DOMESTIC REPRESENTATIVE			
Name:	Anne S. Mason		
Address Line 1:	4592 Ulmerton Rd. Ste. 101		

CH \$40.00 0769185

900208043

**TRADEMARK
 REEL: 004667 FRAME: 0897**

Address Line 4: Clearwater, FLORIDA 33762

NAME OF SUBMITTER:

Anne S. Mason

Signature:

/ASM-4119/

Date:

11/29/2011

Total Attachments: 24

source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page1.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page2.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page3.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page4.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page5.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page6.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page7.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page8.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page9.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page10.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page11.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page12.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page13.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page14.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page15.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page16.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page17.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page18.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page19.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page20.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page21.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page22.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page23.tif
source=PIMSA CHANGE OF NAME TO GRUPO PAPELERO SCRIBE#page24.tif

1706649600



LIBRO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS -- EGP*bac.
 ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS --
 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de enero de dos mil siete,
 ante mí, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría
 Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, compareció
 El señor JORGE PABLO AGUILAR ALBO, en su carácter de Delegado Especial
 de la Sociedad denominada PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN, SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE hoy GRUPO PAPELERO SCRIBE, SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo:--
 Que solicita del suscrito Notario protocolice un Acta de
 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada
 Sociedad, que tuvo efecto en México, Distrito Federal, el día trece de
 diciembre del dos mil seis, a las trece horas.--
 ACTA QUE SE PROTOCOLIZA --
 YO, EL NOTARIO, CERTIFICO que al efecto el compareciente me
 exhibe y doy fe de tener a la vista el acta respectiva, levantada en
 pliego por separado en virtud de que según declaración bajo protesta
 de decir verdad, no se tuvo a la mano el libro de actas
 correspondiente en el momento de la celebración de la Asamblea, con
 fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de
 Sociedades Mercantiles. En atención a su solicitud transcribo a
 continuación el acta de que se trata, la cual consta de tres fojas
 útiles escritas por un sólo lado y firmadas por el Presidente y
 Secretario de la Asamblea, cuyo original agregó al apéndice de esta
 escritura marcado con la letra "A", y la cual es como sigue:--
 "PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.--
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS--
 13 DE DICIEMBRE DE 2006--
 En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de
 Papeles Industriales de Michoacán, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a las
 13:00 horas del día 13 de diciembre de 2006, se reunieron para
 celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
 Sociedad las personas cuyos nombres y el carácter con el que concurren
 aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada, se agrega
 al apéndice de esta acta formando parte integral de la misma.--
 Por unanimidad de votos de los presentes, presidió la Asamblea
 el señor Arturo Luis Pérez Courtade y actuó como Secretario de la
 misma, en su carácter de Secretario Suplente de la Sociedad, el señor
 Alejandro González Lozzeri.--
 El Presidente designó como escrutador al señor Jorge Pablo
 Aguilar Albo, quien estuvo presente en la Asamblea y quien después de
 aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones de la
 Sociedad, así como los títulos de acciones y las cartas poder
 presentadas por los asistentes, verificó la lista de asistencia en la
 que certifica que la totalidad de las acciones en que se divide el



Capital social de la Sociedad estuvieron representadas en la Asamblea.
 Dicho capital social se encuentra a la fecha dividido como sigue:--

- ACCIONISTA		- ACCIONES		- TOTAL	
	Capital Fijo	Capital Variable			
Controladora Celulosa Papelero, S.A.P.L.	Clase "I"	Clase "II"			
de C.V.	49,995	1,251,931,345			1,251,981,340
B.F.C. Celulosa Papeles					
Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca	5				10
Multiple Division Fiduciaria, en su carácter					
de fiduciario del Fideicomiso No. 17342 de					
fecha 5 de septiembre de 2000.					
Monto Total de Acciones	50,000	1,251,931,350			1,251,981,350

-- Con base en la certificación emitida por el Escrutador y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse presentado a la Asamblea la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.--

-- Acto seguido, y a solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura a la siguiente Orden del Día:--

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Presidente respecto de la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto; y--

II. Designación de delegados para formalizar los acuerdos tomados por esta Asamblea. Resoluciones al respecto.--

Los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar la Orden del Día en los siguientes términos:--

PRIMER PUNTO. En relación con el Primer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la Sociedad, resultaba necesario llevar a cabo una reforma de los Estatutos Sociales, a fin de modificar la denominación de la Sociedad para que, a partir de esta fecha, la Sociedad se denominara "Grupo Papelero Scribe".--

Los accionistas, tras escuchar lo anterior, por unanimidad de votos adoptó (así) la siguiente:--

R E S O L U C I Ó N

PRIMERA. Se aprueba reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que, a partir de esta fecha, dicho artículo quede redactado como sigue:--

"ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "Grupo Papelero Scribe", y deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."--

SEGUNDO PUNTO. En relación con el Segundo punto de la Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes la designación de los delegados de la Asamblea.--



Los accionistas, tras escuchar lo anterior, por unanimidad de votos adoptó (así) la siguiente: --

R E S O L U C I Ó N

"SEGUNDA. Se resuelve designar como delegados de esta Asamblea a los señores Genaro Federico Larrea Mota-Velasco, Juan José Orozco Carrera, Arturo Luis Pérez Courtade, Alberto de la Parra Zavala, Alejandro González Lazzari, Gerardo Gatica González y Jorge Pablo Aguilar Albo, los cuales contarán con las más amplias facultades para que en forma conjunta o separada, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad lleven a cabo los siguientes actos: a) en su caso, comparecer ante notario o corredor público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta y para que por sí o por medio de la persona o personas que designe, se tramite la inscripción del primer testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de Comercio; b) expedir certificaciones de esta acta o de cualesquiera de sus partes; y c) tomar todas las medidas y realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos adoptados por esta Asamblea, así como realizar todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a dichos acuerdos." --

No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la Asamblea y se sometió a consideración de los accionistas, misma que fue aprobada por unanimidad en los presentes términos, dándose por terminada la Asamblea a las 15:00 horas del día 13 de diciembre de 2006. --

Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de la Asamblea estuvieron presentes la totalidad de accionistas de la Sociedad o sus representantes, según el caso, los cuales firman la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta que de esta Asamblea se levanta. --

Firmar el Presidente y el Secretario, para todos los efectos legales a que haya lugar. --

Arturo Luis Pérez Courtade. -- Presidente. -- Alejandro González Lazzari. -- Secretario. -- Firmas". --

Al efecto el compareciente me exhibe el permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, número tres siete cero cuatro, tres tres cuatro, expediente número dos cero tres cero nueve cero tres cero dos cuatro seis, folio A uno uno G uno Y N tres, que se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "B", del que una copia fotostática se anexará a los testimonios que de esta escritura se expidan; asimismo, me exhibe la Lista de Asistencia, misma que yo el Notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". --

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:



- - - PRIMERA.- Queda protocolizado, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy GRUPO PAPELERO SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tuvo efecto en México, Distrito Federal, el día trece de diciembre del dos mil seis, a las trece horas, y que ha quedado anteriormente transcrita. - - - - -
- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad de PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a GRUPO PAPELERO SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -
- - - TERCERA.- El compareciente autoriza al suscrito Notario a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a efecto de inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, el testimonio que de este instrumento se expida. - - - - -
- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -
- - - Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con documentos que me exhibe y que Yo, el Notario, relaciono en el apéndice de esta escritura marcados con la letra "D" para transcribirlos en los testimonios que de este instrumento se expidan. - - - - -
- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -
- - - I.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - - - -
- - - II.- No tener indicio alguno de falsedad del acta que por medio de este instrumento se protocoliza; - - - - -
- - - III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -
- - - IV.- Que conozco personalmente al compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad que representa; - - - - -
- - - V.- Que cumpla con la obligación que me impone el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en los términos del numeral "2.3.14" de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiocho de abril del dos mil seis, por lo que se refiere a la Sociedad denominada CONTROLADORA CELOUSICO PAPELERO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE; - - - - -
- - - VI.- Que solicité al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como el número de folio de la Cédula de



Identificación Fiscal o en su caso constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, sin que se me hayan proporcionado, por lo que procederé a dar aviso de esta situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - - - -

- - - VII.- Que el compareciente después de haber sido apercebido por el suscrito Notario de los delitos en que incurrirán quienes declararan con falsedad, por sus generales dijo ser: - - - - -

- - - Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta, soltero, pasante de abogado y con domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número veinticuatro, séptimo piso, colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal. - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella, y la otorgó, ratificó y firmó con fecha cuatro de enero de dos mil siete, por lo que la autorizo definitivamente. - - - - -

- - - JORGE PABLO AGUILAR ALBO.- FIRMA.- G. GONZALEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

- - - DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA "D" DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA. - - - - -

- - - El señor JORGE PABLO AGUILAR ALBO, como Delegado Especial de la Sociedad denominada PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy GRUPO PAPELERO SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita su personalidad como sigue: - - -

- - - a).- Con el Acta de Asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - b).- Con la escritura publica número sesenta y un mil trescientos noventa y cinco, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaria publica número veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos veinte mil ciento treinta y seis, el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro; previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve tres siete ocho tres, expediente número dos cero tres T seis, de fecha cuatro de diciembre folio dos ocho tres B uno tres T seis, de fecha cuatro de diciembre del dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de Admisión de Extranjeros, y con Capital Social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MOREDA NACIONAL Y el variable máximo ilimitado. - - - - -

- - - De dicha escritura Yo, el Notario, copio en lo conducente lo que



- sigue:-- -- -- -- --
- -- -- -- -- DETERMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.-- -- -- -- --
- -- -- -- -- ARTICULO SEQUENCIO.-- La sociedad tendrá por objeto:-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 1. Fabricar, manufacturar, producir y elaborar, papel, artículos de papel, madera, celulosa, productos químicos y toda clase de materias primas, productos terminados y semi-terminados, partes, refacciones y, en general, toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros.-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 2. Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, almacenar, comercializar y negociar en cualquier forma permitida por la Ley con papel, artículos de papel, madera, celulosa, productos químicos y toda clase de materias primas, productos terminados y semi-terminados, partes, refacciones y, en general, toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros.-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 3. Proporcionar y recibir toda clase de servicios y asesorías de carácter técnico, administrativo, industrial, financiero de procesamiento y control de datos de supervisión y organización de mercadotecnia, de maquila y fabricación en general.-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 4. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero;-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 5. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales;-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 6. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, plantas, bodegas, terminales, instalaciones y equipo necesarios, conveniente, adecuados y práctico para la realización de los fines sociales;-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 7. Tramitar y obtener concesiones, licencias, autorizaciones y permisos con entidades o dependencias de gobierno, sean federales, estatales o municipales y terceros en general, a fin de lograr los objetos sociales mencionados;-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 8. Promover, organizar, administrar, adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades mercantiles o civiles mexicanas o extranjeras; actuar como representante, agente, comisionista, intermediario de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras;-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 9. Registrar, adquirir, disponer de y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos;-- -- -- -- --
- -- -- -- -- 10. Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de crédito o financiamiento, otorgar toda clase de garantías de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitarse a garantías hipotecarias, prendarias, avales, fianzas, emitir, suscribir, endosar y negociar, títulos de crédito y llevar a cabo operaciones de crédito necesarias para la realización de los



fines sociales; y

- - - - - II. En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesario o conveniente para el logro de los fines de la sociedad...

- - - - - CAPITAL SOCIAL

- - - - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. La parte minima fija del capital social es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas de la Clase I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá limite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de la Clase II, que tendrán las características determinadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emision.

- - - - - Todas las acciones ordinarias conferiran los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o titulos definitivos que representen las acciones contendran los requisitos previstos en el articulo 125 (ciento veinticinco) de la ley General de Sociedades Mercantiles. Podran representar una o mas acciones y deberan ser firmados por dos consejeros.

- - - - - La sociedad mantendra un Libro de Registro de Accionistas en donde se registraran todas las operaciones relacionadas con la suscripcion, adquisicion o disposicion de acciones y en donde se indicaran los nombres, domicilios y nacionalidad de los accionistas enajenantes y de los adquirentes.

- - - - - ARTICULO SEPTIMO. Todo aumento o disminucion de la parte minima fija del capital social debera de ser aprobado por el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social reunido en Asamblea Extraordinaria.

- - - - - La parte variable del capital social sera susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los presentes Estatutos Sociales, con la unica formalidad de que sean aprobados por el voto favorable que represente la mitad mas una accion del capital social, reunido en Asamblea Ordinaria.

- - - - - Todo aumento o disminucion del Capital Social debera inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevara la sociedad.

- - - - - En caso de aumentos al capital social, los accionistas tendran derecho de preferencia para suscribir dichos aumentos en proporcion al numero de acciones de que sean propietarios, en terminos del articulo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberan ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de 15 (quince) dias contados a partir de la fecha de publicacion en el periodico oficial del domicilio de la sociedad de la resolucion de la Asamblea que haya decretado dicho aumento de capital.

- - - - - Sin embargo, si en la Asamblea hubiera estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de 15 (quince) dias empezara



a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria de su publicación. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- En el caso de que alguno de los accionistas no ejercitara su derecho de preferencia en los términos anteriores, los demás accionistas tendrán derecho de suscribir las acciones respectivas, en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los siguientes 15 (quince) días. -- -- -- -- --

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

-- -- -- -- -- ARTICULO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, formado por el número de Consejeros Propietarios y sus Suplentes, según determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los accionistas o grupo de accionistas que representen un 25% (veinticinco por ciento) de las acciones en circulación, tendrán derecho a designar a un miembro Propietario del Consejo y a su Suplente. Una vez que tal designación sea hecha, los otros miembros del Consejo, hasta alcanzar la totalidad de los Consejeros designados por la Asamblea, serán nombrados por mayoría de votos sin que se cuenten los votos de los accionistas que hubieren ejercitado el derecho a que se refiere este Artículo. Los Consejeros Suplentes podrán, en su caso, suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- Los miembros del Consejo de Administración podrán no ser accionistas; continuarán en sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos ocupen sus cargos; podrán ser reelectos, y recibirán la remuneración que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- ARTICULO NOVENO.- En caso de que la Asamblea de Accionistas no hiciera las designaciones, el Consejo de Administración, en su primera sesión celebrada inmediatamente después de la Asamblea de Accionistas, designará de entre sus miembros a un Presidente. El Consejo de Administración podrá también designar un Secretario, quien podrá no ser miembro de dicho Consejo, y nombrará a las personas que ocuparán los demás cargos creados para la mejor administración de la sociedad. -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- ARTICULO DECIMO.- El Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad y, por tanto tendrá los siguientes poderes: -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- 1. Para representar a la sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y con aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, estando por lo tanto autorizado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo;



presentar querrelas y denuncias penales e instituirse como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales;--

-- 2. Para administrar bienes de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana;--

-- 3. Para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana;--

-- 4. Para suscribir y negociar con títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar toda clase de garantías de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros;--

-- 5. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, para girar en contra de ellas y para designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas;--

-- 6. Para contratar y despedir a funcionarios y empleados de la sociedad y para determinar sus labores, condiciones de trabajo y remuneraciones;--

-- 7. Para preparar las normas laborales internas;--

-- 8. Para desempeñar todos los actos señalados por estos estatutos o que sean una consecuencia de ellos;--

-- 9. Para convocar a las Asambleas de Accionistas y llevar a cabo sus resoluciones;--

-- 10. Para otorgar poderes especiales y generales en los términos (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis) de este Artículo, con o sin autoridad para delegar así como para revocar los poderes otorgados;--

-- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas Generales de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración, y llevará a cabo sus resoluciones sin necesidad de resolución especial para ello. En caso de empate en una Sesión del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad;--

-- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-- Las convocatorias a las Sesiones del Consejo de Administración serán hechas por escrito por el Presidente, por el Secretario o por cualesquiera 2 (dos) de sus miembros, y las convocatorias deberán ser enviadas a los demás miembros cuando menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la reunión. Los



miembros no residentes en México tendrán derecho de recibir copia de las convocatorias por télex, telefax o telegrama. Las convocatorias no serán necesarias si en la Sesión se encontraron presentes todos los Consejeros.

- - - - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración deberá reunirse cuando menos una vez al año durante el primer trimestre y en aquellas otras ocasiones en que sea debidamente convocado. Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero, según lo determine el Consejo. En caso de ausencia del presidente, la sesión será presidida por el consejero designado por mayoría de votos por el Consejo. En caso de ausencia del Secretario, actuará como Secretario el consejero designado por mayoría de votos por el Consejo. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán asentadas en un libro especialmente designado para ello, y serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Sesión.

- - - - - ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que las Sesiones del Consejo de Administración y sus resoluciones se consideren validas, se requerirá la asistencia de la mayoría de los Consejeros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

- - - - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones sin necesidad de reunirse en una sesión, siempre que sean adoptadas por decisión unánime de todos sus miembros, y sean confirmadas por escrito, siguiendo en lo aplicable el mismo procedimiento previsto en el Artículo Vigésimo Octavo de estos estatutos.

- - - - - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias y deberán celebrarse en el domicilio social. Aquellas Asambleas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos); de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

- - - - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las convocatorias a las Asambleas de Accionistas deberán ser emitidas por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista que sea propietario de 1 (una) sola acción tendrá el mismo derecho en cualquier de los casos mencionados en el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o los Comisarios se abstuvieran de hacer la convocatoria dentro de los 15 (quince) días



siguientes de la fecha de la solicitud, un juez civil o de distrito del domicilio de la sociedad emitirá la convocatoria a solicitud de cualquier parte interesada, quien deberá exhibir sus acciones para tales efectos.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO.- Las convocatorias a las Asamblea deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea. Las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de la Asamblea, y deberán contener el Orden del Día y deberán ser firmadas por la persona o personas que la emitan. Los accionistas domiciliados en el extranjero tendrán derecho de recibir copia de las convocatorias a través de télex, telefax o telegrama con la misma anticipación mencionada anteriormente.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas inscritos en Libro de Registro de Accionistas como tenedores de 1 (una) o más acciones de la sociedad o, en su defecto, aquellos que acrediten su capacidad de accionistas por cualquier otro medio legal, deberán ser admitidos en las Asambleas de Accionistas.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán ser representados por la persona o personas designadas, mediante carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de representación otorgada conforme a la Ley. Ni los Consejeros ni los Comisarios podrán representar a los accionistas en las Asambleas.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las actas de las Asambleas de Accionistas deberán asentarse en un libro especialmente designado para ello, y serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, y por los Comisarios presentes, así como por los accionistas y los representantes de los accionistas que deseen hacerlo.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo, o en su defecto la persona designada por mayoría de votos de los asistentes. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de las Asambleas. En caso de que éste no estuviera presente, los Accionistas, por mayoría de votos, designarán un Secretario para la Asamblea.

- - - - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán, cuando menos 1 (una) vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social. Adicionalmente a los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán disentrir, aprobar o modificar el reporte del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el reporte de los Comisarios, en su caso, nombrat a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios y determinar sus remuneraciones.



ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea ordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social esté presente. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria, serán válidas independientemente del número de acciones representadas en las mismas. Sus resoluciones serán válidamente adoptadas con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para considerarse válidas las Asambleas Extraordinarias celebradas en virtud de primera convocatoria, deberá encontrarse representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social. Cuando sean celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria las Asambleas Extraordinarias serán válidas cuando por lo menos, se encuentre representado el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. Las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán tomar resoluciones válidamente, sin necesidad de celebrar una asamblea, siempre que tales resoluciones se acuerden por unanimidad de votos de todos los accionistas y dicha votación sea ratificada por escrito. Para tal efecto cualquier accionista el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, enviará a todos los accionistas, por correo certificado con acuse de recibo, el texto de las resoluciones propuestas. Los accionistas deberán emitir su voto por escrito notificándolo por la misma vía. De aprobarse las resoluciones propuestas conforme a lo anterior, el Presidente y el Secretario prepararán el acta correspondiente, haciendo constar el texto de las resoluciones y la forma en que fueron aprobadas, debiendo transcribir el acta en el libro correspondiente. El Secretario deberá conservar en sus registros toda la correspondencia generada en relación con la aprobación de las anteriores resoluciones.

g).- Con la escritura pública número cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, de fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento; mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el otorgamiento de poderes.

- - - De dicha escritura Yo, el Notario, copio en lo conducente lo que



sigue: -- -- -- -- ORDEN DEL DIA -- -- -- --

-- I. Presentación y discusión, respecto de la conveniencia de contratar un crédito, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Inversión, Asociación Temporal y Desincorporación de Activos celebrado el 6 de septiembre de 2006. Resoluciones al respecto; -- -- -- --

-- II. Presentación y discusión de la enajenación que a título gratuito pretende realizar Servicios Empresariales Során, S.A. de C.V. ("Servicios Során") de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de su propiedad. Resoluciones al respecto; -- -- -- --

-- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Presidente respecto a la adquisición, por parte de la Sociedad, de los activos que conforman Prodin (según dicho término se define más adelante), los cuales serán enajenados por Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. ("KCM"). Resoluciones al respecto; -- -- -- --

-- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Presidente respecto del aumento del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto; -- -- -- --

-- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Presidente respecto del otorgamiento de un poder especial irrevocable, tan amplio como en derecho sea necesario, para pleitos y cobranzas en favor de CT CORPORATION. Resoluciones al respecto; -- -- -- --

-- VI. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y Secretarios de la Sociedad y en su caso, determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto; -- -- -- --

-- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Presidente respecto de ... el otorgamiento de poderes de la Sociedad... -- -- -- --

-- ... Los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar la Orden del Día en los siguientes términos: -- -- -- --

-- PRIMER PUNTO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas que de acuerdo con la estrategia acordada por el Consejo de Administración de KCM, accionista mayoritario de Controladora Celulósico Papelero, S.A.E.I. de C.V. ("CCP"), se ha venido desarrollando un intenso proceso a efecto de desincorporar del grupo de empresas que encabeza KCM al Grupo de Negocios de Productos Industriales ("PRODIN"), el que se conforma entre otras actividades, en la producción y comercialización de pulpa, papel para escritura e impresión y cuadernos, entre otros productos. -- -- -- --

-- Acto seguido, el Presidente señaló a los accionistas, que KCM, CCP y la Sociedad habían negociado y firmado el ... de septiembre de 2006, un contrato de inversión, asociación temporal y desincorporación



de activos (el "Contrato") con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando como fiduciaria del contrato de fideicomiso no. F/302, celebrado el 5 de septiembre de 2006, por impulso de Desarrollos Estratégicos, S.A. de C.V. y al que posteriormente se le adhirió el fondo internacional Eton Park, (el "Fideicomiso"), el cual establece los compromisos para lograr la desincorporación de la citada división PRODIN. - - - - -

- - - El Presidente continuó explicando que conforme Contrato, la totalidad de los activos de PRODIN, serán transferidos a la Sociedad. - - - la celebración de esta Asamblea es un acto dentro de una serie de actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al citado Contrato y a lo largo de la misma se proporcionó a la Asamblea una serie de resoluciones para darle debido y cabal y cumplimiento a dicho Contrato. - - - - -

- - - Asimismo, y en concordancia con lo dispuesto en la Sección 7.01 del Contrato, el Presidente señaló que las resoluciones de esta Asamblea quedarían sujetas a la condición resolutoria consistente en que (i) la Sociedad no haya firmado los contratos correspondientes al ó los créditos necesarios para, cuando menos, pagar a KCM, el importe de los activos que constituyen la división prodin, a más tardar el 3 de noviembre de 2006, activos que KCM le enajenó, por una cantidad de EUA\$308,750,000.00 (trescientos ocho millones seiscientos cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) ... realice dicho pago y (ii) que con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario") bajo el Fideicomiso suscriba y pague un aumento de capital en CCP, mediante la entrega a la sociedad del equivalente a \$75,000,000.00 EUA (setenta y cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), y CCP los capitalice mediante aportación que realice en un pago de un aumento de capital social en la Sociedad, para que ésta última los entregue a KCM como parte del pago del importe de los activos que constituyen la división Prodín y que KCM enajene a la Sociedad. - - - - -

- - - En relación con lo anterior, el Presidente informó a los accionistas que a fin de obtener los recursos necesarios para la adquisición de los activos Prodín, resulta necesario que la Sociedad celebre un contrato de crédito por un monto no menor de EUA\$308,750,000.00 (trescientos ocho millones setecientos cincuenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y que no exceda en su principal de EUA\$355,000,000 (trescientos cincuenta y cinco millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en Pesos) a ser celebrado, entre otros, por la Sociedad, como deudor, los acreedores parte del mismo (los "Acreedores"), Citibank, M.A., como agente administrativo (el "Agente Administrativo") Banco Nacional de México, S.A., Integramente del Grupo Financiero Banamex, como agente de



las garantías (el "Agente de las Garantías") y Citigroup Global Markets Inc., como administrador y estructurador (el "Contrato de Crédito"), en el entendido que, las partes y características del Contrato de Crédito podrán variar con posterioridad a la presente asamblea. Asimismo, el Presidente explicó que a efecto de garantizar las obligaciones de la Sociedad conforme al Contrato de Crédito, resulta necesario que la Sociedad otorgue garantías respecto de la totalidad de sus activos, y celebre los documentos necesarios y requeridos por el Agente Administrativo y los Acreedores para la implementación de los mismos, incluyendo sin limitar (i) un contrato de fideicomiso de garantía entre la Sociedad como fideicomitente, una institución de banca múltiple aceptable para las partes como fiduciaria y el Agente de Garantías como fideicomisario en primer lugar (el "Contrato de Fideicomiso"), (ii) un contrato de prenda sin transmisión de posesión entre la Sociedad, como deudor prendario y el Agente de las Garantías, como acreedor prendario (la "Prenda"), (iii) un contrato de hipoteca entre la Sociedad, como deudor hipotecario y el Agente de las Garantías, como acreedor hipotecario (la "Hipoteca"), (iv) un contrato de prenda sobre acciones entre la Sociedad, como deudor prendario y el Agente de las Garantías, como acreedor prendario (la "Prenda sobre Acciones"), (v) un contrato de prenda sobre propiedad industrial entre la Sociedad, como deudor prendario y el Agente de las Garantías, como acreedor prendario (la "Prenda sobre Propiedad Industrial") y (vi) cualesquier otro documento de garantía que se requiera conforme al Contrato de Crédito (en los sucesivos los documentos referidos en los incisos (i) a (vi) anteriores, los "Contratos de Garantía").

Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al proyecto de Resoluciones relativo a la modificación de las características de las acciones que representan el capital social. Los accionistas, una vez que hubieron considerado lo anterior, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

PRIMERA. Sujeto a la condición resolutoria prevista en la resolución Tercera siguiente, se aprueba por unanimidad que la Sociedad, contrate el o los créditos necesarios para pagar a KCM, el importe de los activos que constituyen la división Prodin y que KCM le enajene, por una cantidad no menor de \$308,750,000.00 EUA (trescientos ocho millones setecientos cincuenta mil dólares/americanos), y realice dicho pago.

SEGUNDA. Se resuelve aprobar que la Sociedad ponga y celebre el Contrato de Crédito, los Contratos de Garantía y cualquier otro contrato, convenio, instrumento, título de crédito, certificado o cualquier otro documento relacionado con el Contrato de Crédito o con cualquiera de los Contratos de Garantía, así como cualesquier modificaciones, suplementos, adiciones o modificaciones y



reexpresiones a los mismos y lleve acabo cualesquier actos o trámites necesarios para la implementación de los mismos." - - - - -
- - - - - "TRKCKKA. Se resuelve sujetar la resolución Primera a la condición resolutoria de que a más tardar el 3 de noviembre de 2006, (i) la Sociedad no contrate el o los créditos necesarios para, cuando menos, pagar a KCM, el importe de los activos que constituyen la división Prodin y que KCM le enajene, por una cantidad de EUA\$308'750,000.00 (trescientos ocho millones setecientos cincuenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y la Sociedad realice dicho pago, y que (ii) el Fiduciario suscriba y pague un aumento de capital en CCP equivalente a \$75'000,000.00 RUA (setenta y cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en Pesos), y los recursos del cual sean utilizados por CCP para realizar un un (así) aumento de capital social en la Sociedad, a fin de que la Sociedad entregue (así) dichos recursos a KCM como parte del pago del importe de los activos que constituyen la división Prodin y que KCM enajene a la Sociedad." - - - - -
- - - - - SEGUNDO PUNTO. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que, conforme a los compromisos asumidos en el Contrato, resultaba necesario el que esta Asamblea aprobara el endoso en propiedad y en forma gratuita de las 10 acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, y en consecuencia liberadas, 5 de ellas representativas de las Clase "I" y 5 de ellas representativas de la Clase "II", actualmente en propiedad del accionista Servicios Során, a favor del Fiduciario, sujeto a la condición resolutoria referida en la resolución Tercera anterior. - - - - -
- - - - - La Asamblea de Accionistas después de haber escuchado lo anterior y habiendo analizado la información presentada, y una vez deliberado al respecto, acordó adoptar la siguiente (así): - - - - -
- - - - - "CUARTA. Se hace constar que, en este acto, el accionista Controladora Celulósico Papelero, S.A.P.I. de C.V. ("Controladora") renuncia expresamente a cualquier derecho que por virtud de los estatutos sociales de la Sociedad o de la ley, pudiera corresponderle para adquirir las acciones cuya enajenación se autoriza en esta Asamblea." - - - - -
- - - - - "QUINTA. En este acto se autoriza a Servicios Során enajenar, en forma gratuita, en favor del Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, sus acciones representativas del capital social de la Sociedad. Una vez realizada dicha enajenación, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: - - - - -
- - - - - ACCIONISTA - - - - - ACCIONES - - - - -
- - - - - Capital Fijo - - - - - Capital Variable - - - - -
- - - - - Clase "I" - - - - - Clase "II" - - - - -



Controladora Celulsico Papelero, S.A.P.I. - - - - - 49,995 - - - - - 88,802,122
de C.V - - - - -
Deutsche Bank, S.A., Institucin de Banca - - - - - 5 - - - - -
Multiple, Divisin Fiduciaria, en su carcter - - - - -
de fiduciario del fideicomiso No. F/442 de - - - - -
fecha 5 de septiembre de 2006. - - - - -
Monto Total de Acciones - - - - - 50,000 - - - - - 88,802,127
Monto Total en Pesos M.N. - - - - - \$50,000.00 - - - - - \$88,802,127.00
- - - TERCER PUNTO. En relacin con el tercer punto de la Orden del
Da, el Presidente manifest a los accionistas que para cumplir con
diversos compromisos derivados del Contrato, la Sociedad haba
adquirido de KCM diversos bienes, incluyendo bienes inmuebles, en la
cantidad de \$347,879,223.00 pesos, (trescientos cuarenta y siete
millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrs 00/100
M.N.) o su equivalente en dlares americanos por la cantidad de
EUA\$32,003,608.37 (treinta y dos millones tres mil seiscientos ocho
37/100 dlares americanos). Consecuentemente, la Sociedad como pago de
los bienes adquiridos a KCM, haba suscrito, un pagar negociable a
favor de KCM por la cantidad sealada. KCM a su vez ha transmitido a
CCP dicho pagar, razn por la que la sociedad adeuda a CCP la
cantidad de \$347,879,223.00 (trescientos cuarenta y siete millones
ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrs pesos, moneda
nacional). Acto seguido, el Presidente seal la conveniencia de que
la Asamblea aprobara las operaciones efectuadas, ya que en el
siguiente punto del orden del da se propondr que la sociedad
capitalice la cantidad sealada. Acto seguido los accionistas
adoptaron las siguientes: - - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -
- - - "SEXTA. Se aprueba y ratifica la adquisicin realizada por la
Sociedad, respecto de diversos bienes, incluyendo bienes inmuebles, en
la cantidad de \$347,879,223.00 (trescientos cuarenta y siete millones
ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrs 00/100 M.N.)
propiedad de KCM." - - - - -
- - - "SPTIMA. Se reconoce la adquisicin por parte de CCP, de una
cuenta por cobrar a cargo de la Sociedad, originalmente a favor de
KCM, en la cantidad de \$347,879,223.00 pesos, (trescientos cuarenta y
siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrs
00/100 M.N.) o su equivalente en dlares americanos por la cantidad de
EUA\$32,003,608.37 (treinta y dos millones tres mil seiscientos ocho
37/100 dlares americanos). En consecuencia, la sociedad reconoce
adeudar a CCP la mencionada cantidad." - - - - -
- - - CUARTO PUNTO. En relacin con el cuarto punto del Orden del Da,
el Presidente manifest que conforme a las resoluciones Quinta y Sexta
de sta Asamblea, y sujeto a la condicin resolutoria sealada en la
resolucin Tercera de sta Asamblea, se propone que la sociedad
aumente su capital social en la cantidad de \$347,879,223.00 pesos,
(trescientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil



doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), para que junto con los \$88,852,127.00 (ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100) el capital social alcance un importe total de \$436,731,350.00 pesos (cuatrocientos treinta y seis millones setecientos treinta y un mil trescientos cincuenta), equivalente a EUSA40,214,673.11 (cuarenta millones doscientos catorce mil seiscientos setenta y tres 11/100 de dólares americanos). - - - -
- - - - Asimismo y sujeto a la misma condición resolutoria (sic) señalada en la Resolución Tercera de ésta Asamblea, se propone que la Sociedad aumente su capital social en la cantidad de \$815,250,000.00 (ochocientos quince millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 815,250,000 (ochocientos quince millones) acciones ordinarias, nominativas de la Clase "I", representativas de la parte variable del capital social, que serán suscritas en este acto por CCP, y serán pagadas a más tardar el 3 de noviembre de 2006. Con lo anterior, el capital social total pagado quedará representado por un total de 1,251,981,350 acciones, todas ellas ordinarias, nominativas, con expresión de valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, de las cuales: (i) 50,000 (cincuenta mil) corresponden a la Clase "I", correspondientes al capital fijo de la sociedad; y (ii) 1,251,931,345 (un mil doscientos cincuenta y un millones novecientos treinta y un mil trescientas cuarenta y cinco acciones) corresponden a la Clase "II", correspondientes al capital fijo de la sociedad. Para esto se emitirán 1,163,129,223 nuevas acciones de la Serie "II", y serán suscritas mediante: (i) la capitalización de la cantidad de \$347,879,223.00 pesos, (trescientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos, moneda nacional, que la sociedad adeuda a CCP en los términos de la Resolución Sexta anterior; y (ii) mediante la entrega de EUSA75,000,000.00 (setenta y cinco millones de dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norte América) o su equivalente en moneda nacional, el día de su pago, a más tardar el 3 de noviembre de 2006. - - - -
- - - - Los accionistas, tras escuchar lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: - - - -
- - - - R E S O L U C I O N E S - - - -
- - - - "OCTAVA. 8.1 Se aprueba en este acto y sujeto a la condición resolutoria a que se refiere la Resolución Tercera: anterior, el que se incrementa el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1,163,129,223.00 pesos, (un mil ciento sesenta y tres millones ciento veintinueve mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), para que junto con los \$88,852,127.00 (ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100) (así) actuales, el capital social alcance un importe total de \$1,251,981,350.00 pesos (un mil doscientos cincuenta y un millones novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). - - - -



-- Dicho aumento de capital será realizado mediante la emisión de un total de 1,163,129,223 acciones de la Serie "II", todas ellas ordinarias, nominativas, con expresión de valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, de las cuales son suscritas en este acto por CCP, y son pagadas mediante: (i) la capitalización, que en este acto se acuerda, de la cantidad de \$347'879,223.00 pesos, (trescientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos, moneda nacional), que la sociedad adeuda a CCP; y (ii) mediante la entrega de EUSA\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional, el día de su pago, a mas tardar el 3 de noviembre de 2006. -- -- -- --

-- 8.2. Emitanse títulos "Emisión 2006" que amparen el aumento de capital social autorizado de la Sociedad, y entréguese a sus titulares contra su debido pago. -- -- -- --

-- 8.3 Háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro de Acciones y el Libro de Variaciones de Capital de la sociedad. -- -- -- --

-- 8.4 Se hace constar que los accionistas han manifestado su conformidad con las resoluciones anteriores y han renunciado a cualquier derecho de preferencia que les pudiera corresponder. -- -- -- --

-- "NOVENA. Una vez realizado el aumento de capital a que se refiere la resolución Séptima anterior, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: -- -- -- --

ACCIONISTA	ACCIONES	TOTAL
Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del fideicomiso No. F/442 de fecha 5 de septiembre de 2006.	Clase "I" -	5,000,000
	Clase "II" -	1,251,931,345
Monto Total de Acciones		1,251,931,345
Monto total en Pesos		\$1,251,931,350.00

-- QUINTO PUNTO. Iniciando el desahogo del quinto punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la Sociedad, se señaló la necesidad de otorgar un poder especial irrevocable en favor de CT CORPORATION SYSTEM para actuar como apoderado de la Sociedad en los Estados Unidos de América para recibir en nombre y representación de la Sociedad cualquier emplazamiento, requerimiento, demanda o cualquier otra notificación o aviso de proceso legal en cualquier acción, demanda o procedimiento en relación con el Contrato de Crédito. -- -- -- --

-- Los accionistas, tras escuchar lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: -- -- -- --

-- R E S O L U C I Ó N -- -- -- --

-- "DÉCIMA. Se resuelve, en este acto, otorgar un poder especial irrevocable, por ser una condición en un contrato bilateral, según lo



previsto en el Artículo 2596 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, tan amplio como en derecho sea necesario, para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la Republica Mexicana, en favor de CT CORPORATION SYSTEM (el "Agente de Proceso"), con domicilio actual en 111 Eighth Avenue, Nueva York, Nueva York, 10011, Estados Unidos de América, así como a cualquier empleado o funcionario de dicha entidad. Dicho poder será especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como sea necesario para que el Agente de Proceso actúe en nombre de la Sociedad, como su agente autorizado, para recibir en nombre y representación de la Sociedad cualquier emplazamiento, requerimiento, demanda o cualquier otra notificación ... de Proceso legal en cualquier acción, litigio, ... procedimiento (judicial, administrativo, arbitral y de cualquier otro tipo) en cualquier tribunal del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y en cualquier tribunal federal de los Estados Unidos de América que surja con motivo de o esté relacionado con el Contrato de Crédito, o con cualquier otro documento en el que el Agente de Proceso sea designado por la Sociedad para actuar como su Agente de Proceso. Igualmente, la Sociedad, en este acto, señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones antes citadas el ubicado en 111 Eighth Avenue, New York, New York, 10011, Estados Unidos de América o cualquier otro domicilio que en el futuro pudiera establecer "CT Corporation System" - - - - -

- - - SEXTO PUNTO. En relación con el séptimo (así) punto de la Orden del Día, el Presidente propuso el nombramiento de miembros Propietarios del Consejo de Administración, Comisarios de la Sociedad y Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad. - - -

- - - Los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: - - -

- - - "DÉCIMA PRIMERA. Se resuelve nombrar como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas: - - -

- - - PROPIETARIO - - - CARGO - - -

- - - Genaro Federico Larrea Mota Velasco - - - Presidente - - -

- - - Juan José Orozco Carrera - - - Vocal - - -

- - - Carlos Sacal Hadid - - - Vocal - - -

- - - Arturo Luis Pérez Courtade - - - Vocal - - -

- - - Víctor Manuel García Barajas - - - Vocal - - -

- - - "DÉCIMA SEGUNDA. Se resuelve nombrar al señor Fernando Ruiz Sahagún como Comisario de la Sociedad y al señor Iván Moquel Kuri como Comisario Suplente, así como a los señores Alberto de la Parra Zabala y Alejandro González Lazzeri como Secretario Propietario y Secretario



Suplente de la Sociedad, sin ser éstos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad." -- -- --

-- SÉPTIMO PUNTO. En relación con el séptimo punto de la Orden del Día, el Presidente propuso a los accionistas otorgar diversos poderes de la Sociedad... -- -- --

-- ... Una vez analizadas las propuestas hechas valer en relación con este punto de la Orden del Día, los accionistas, por unanimidad, adoptaron las siguientes: -- -- --

-- -- -- R E S O L U C I O N E S -- -- --

-- ... "DÉCIMA CUARTA. Sujeto a la condición resolutoria a que se refiere la resolución Tercera anterior, se resuelve otorgar los siguientes poderes de la Sociedad para que los ejerzan conjunta o individualmente, según se dispone a continuación... -- -- --

-- ... b) Se otorgan, en favor de los señores Juan José Orozco Carrera, Arturo Luis Perez Courtade, Carlos Sacal Hadid y Robert Gordon Allen Payne McDerimont,, (así) los siguientes poderes para que los ejerzan INDIVIDUALMENTE: -- -- --

-- i) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse aun del juicio de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje; para formular y absolver posiciones; para recusar jueces, para coadyuvar con el Ministerio Público, para formular querrelas y denuncias penales, para otorgar perdones, para recibir pagos y, en general para ejecutar todos aquellos actos expresamente previstos por la ley, así como celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con la Ley Orgánica y los reglamentos de ésta; para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales a efecto de obtener los permisos necesarios para desarrollar el objeto social de la Sociedad. -- -- --

-- ii) Para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en el entendido de que el apoderado estará facultado para otorgar u obtener cualquier clase de créditos a nombre de la Sociedad, así como para representar a la Sociedad ante o en cumplimiento de cualquier orden girada por cualquier tipo de autoridad administrativa, con cualquier tipo de autoridad administrativa en materia laboral, en ambos casos con las facultades señaladas en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los



Estados de la República, estando por consiguiente facultado de manera
emunciativa para representar a la Sociedad ante toda clase de
autoridades Federales, estatales o municipales, administrativas,
judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda
del (así) los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del
Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los
Trabajadores (sic) (FONACOT), y ante Juntas Federales o Locales de
Conciliación y Arbitraje, ante las cuales tendrá la facultad de
articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9 (nueve), 11
(once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos)
fracción II (segunda), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786
(setecientos ochenta y seis) y 873 a 876 (ochocientos setenta y tres a
ochocientos setenta y seis) de la ley Federal del Trabajo; así como
ante particulares, para interponer el juicio de amparo y sus
incidentes y desistir del mismo, para articular y absolver posiciones
y en general y realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere
artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil
citado, así como los artículos correlativos de Códigos Civiles de los
Estados de la República Mexicana; en general, para que efectúen
cualquier acto en materia laboral, gozando a este respecto de las
facultades más ... aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera
cláusula especial. - - - - -

- - - c) Se otorgan, en favor de los señores Arturo Luis Perez
Courtade, Carlos Sacal Hadid y Robert Gordon Allen Payne McDermond
(así), los siguientes poderes para que los ejerzan conjuntamente,
cualesquiera de ellos junto con el señor Juan José Orozco Carrera: - - -
- - - i) Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el
párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles
de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - ii) Para emitir, suscribir y endosar títulos de crédito en los
términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito y contratar créditos a cargo de la Sociedad. -
- - - iii) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la
Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y
designar personas que giren en contra de las mismas. - - - - -

- - - iv) Para conferir poderes generales o especiales en términos de
los incisos i), ii), y iii), anteriores, así como para revocar los
poderes que hubieren sido otorgados. - - - - -

- - - ... Esto expuesto, sujeto a la condición referida en la
declaración B de este instrumento, el compareciente otorga: - - - - -

- - - - - CLAUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA.- PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, aumenta su capital social en la parte variable en la
cantidad de Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Veintinueve Mil
Doscientos Veintitrés Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia el



capital social queda representado de la siguiente manera: -- -- --
 -- -- CAPITAL MINIMO: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -- -- --
 -- -- CAPITAL VARIABLE: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES
 NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA
 NACIONAL. -- -- --
 -- -- CAPITAL PAGADO: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES
 NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA
 NACIONAL. -- -- --
 -- -- SEGUNDA.- Se designan para integrar el Consejo de Administracion
 de PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE, a las siguientes personas: -- -- --
 -- -- PROPIETARIO -- -- -- CARGO -- -- --
 -- -- Genaro Federico Larrea Mota Velasco -- -- -- Presidente -- -- --
 -- -- Juan José Orozco Carrera -- -- -- Vocal -- -- --
 -- -- Carlos Sacal Hadid -- -- -- Vocal -- -- --
 -- -- Arturo Luis Pérez Courtade -- -- -- Vocal -- -- --
 -- -- Victor Manuel García Barajas -- -- -- Vocal -- -- --
 -- -- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de
 PAPELES INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE, a los Señores Fernando Ruiz Sahagún e Iván Moguel Kuri,
 respectivamente. -- -- --
 -- -- CUARTA.- Por medio de este instrumento PAPELES INDUSTRIALES DE
 MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el
 delegado especialmente designado por la Asamblea Licenciado Germán
 Brito Alonso, otorga en favor de CT CORPORATION SYSTEM, poder especial
 con las facultades a que se refiere la Décima Resolución del Quinto
 Punto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas, cuya acta ha
 sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este
 instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si se
 insertasen a la letra... -- -- --
 -- -- ... SEXTA.- Por medio de este instrumento PAPELES (asi)
 INDUSTRIALES DE MICHOACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 representada por el delegado especialmente designado por la Asamblea
 Licenciado Germán Brito Alonso, otorga en favor de los SEÑORES JUAN
 JOSÉ OROZCO CARRERA, ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE, CARLOS SACAL, HADID Y
 ROBERT GORDON ALLEN PAYNE McDERMONT (asi), poder general con las
 facultades a que se refiere el inciso b) de la Décima Cuarta
 Resolución del Séptimo Punto del Orden del Día de la Asamblea de
 Accionistas, cuya acta ha sido transcrita en el inciso tercero de los
 antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por
 reproducidas como si se insertasen a la letra. -- -- --
 -- -- SEPTIMA.- Por medio de este instrumento PAPELES INDUSTRIALES DE
 MICHOACAN (asi), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada
 por el delegado especialmente designado por la Asamblea licenciado
 Germán Brito Alonso, otorga en favor de los SEÑORES ARTURO LUIS PÉREZ
 COURTADE, CARLOS SACAL HADID, ROBERT GORDON ALLEN PAYNE McDERMONT

(así) Y JUAN JOSÉ OROZCO CARRERA, poder general para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades y limitaciones a que se refiere el inciso c) de la Décima Cuarta Resolución del Séptimo Punto del Orden del día de la Asamblea de Accionistas, cuya acta ha sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra...".

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO PAPELERO SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CONSTA DE VEINTICUATRO PAGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.

EGP/IAG:rfz.
SECCION "HO"

EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O:

Que hoy cotejé esta copia simple con su original que tengo a la vista, el cual es la escritura número ciento veinte mil doscientos veintiséis de fecha cuatro de enero del dos mil siete, asentada en el libro número dos mil ochocientos cuarenta y dos del protocolo a mi cargo.- Consta de veinticuatro páginas, y hago constar que la presente copia simple que certifico, concuerda íntegramente en todo con su citado original con el que la hallé de entera conformidad.- Dicha copia se relaciona con el registro de cotejos número treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis de fecha veintinueve de febrero del dos mil siete, asentado en el libro de registro de cotejos número veinticuatro.

Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.



EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ.

